

Incidente N° 2 – Denunciante: D G , Juan Facundo y otros. Denunciado:
R L , Horacio y otro s/ incidente de incompetencia

CFP 2897/2024/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 36, en la causa iniciada por denuncia del legislador por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Juan Facundo D G contra el secretario adjunto del S de C de C Pablo Hugo Antonio M En ese sentido, refirió, con base en lo publicado por el sindicato en redes sociales y en declaraciones de M en un programa de radio, que la medida de fuerza gremial llevada a cabo en julio de 2024 en el servicio de recolección de residuos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habría tenido la finalidad de extorsionar a las actuales autoridades del gobierno local con relación a la contratación de las empresas proveedoras del servicio de grúas para el acarreo de vehículos, y la posible estatización de trescientos choferes afiliados a ese sindicato.

Conforme se desprende de los antecedentes remitidos con el incidente, a la presente investigación se acumularon testimonios de otras dos causas formadas ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8, respectivamente.

En lo que aquí interesa, en la causa CFP 2914/2024, Damián Ezequiel V también habría puesto de manifiesto posibles conductas extorsivas del gremio liderado por M contra los funcionarios locales, a raíz de la decisión de la actual administración de gobierno de dejar sin efecto el proceso de licitación del servicio de grúas iniciado en la gestión anterior. En concreto, se refirió a la paralización del servicio de recolección de residuos ocurrida entre el 23 y el 24 de julio de 2024, luego

de que en la noche del 22 de ese mes se produjera un principio de incendio en un camión recolector que realizaba su recorrido por la avenida Belgrano de esta Capital, el cual habría culminado con el vuelco de los residuos en la vía pública. Por último, V aludió al desmedido aumento patrimonial que habrían alcanzado los miembros de la familia M que dirigen el sindicato.

En la causa CFP 2898/2024, Daniel S habría denunciado que Hugo M y su hijo Pablo serían responsables por la comisión de delitos contra la salud pública, sedición y extorsión, al señalar que la diseminación de la basura en territorio porteño tendría como finalidad conseguir que la contratación mencionada se hiciera a favor de empresas vinculadas a sus intereses.

Tras la producción de algunas medidas informativas solicitadas por la fiscalía, el juzgado federal descartó la afectación de intereses nacionales en el caso, pues consideró que los hechos denunciados habrían tenido por finalidad determinar a las autoridades porteñas en sus decisiones por conflictos presuntamente relacionados con procesos de licitación tramitados en su administración de gobierno. Por lo tanto, y al no encontrarse las figuras jurídicas escogidas por los denunciantes o el ministerio público fiscal dentro del catálogo de delitos transferidos a la jurisdicción de esta ciudad, la magistrada declinó su competencia material a favor de la justicia nacional en lo criminal y correccional.

Esta última rechazó la declinatoria por no hallarse precedida de una investigación suficiente para individualizar los hechos sobre los cuales versa la contienda y establecer su calificación legal.

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a V.E. quedó formalmente trabada la competencia.

Más allá del incipiente estado de la investigación, de los antecedentes remitidos surge que en los hechos subyace, en definitiva, un conflicto entre dirigentes

Incidente N° 2 – Denunciante: D G , Juan Facundo y otros. Denunciado:
R L , Horacio y otro s/ incidente de incompetencia

CFP 2897/2024/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

de una organización gremial y autoridades del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vinculado con recientes decisiones adoptadas –presuntamente en contraposición a los intereses de los primeros– por la actual gestión en el marco una contratación pública formada en el mismo ámbito.

Por lo tanto, en atención a que las conductas denunciadas han sido encuadradas en delitos que han quedado al margen de aquellas figuras traspasadas a la jurisdicción de esta ciudad (cf. ley 26.702 y su aceptación por la ley local 5.935), y sumado a que en el caso *sub judice* no se advierte ninguna circunstancia que justifique la competencia federal, limitada y de aplicación restrictiva (Fallos: 327:3215), desde que tampoco se advierten daños a las personas o el ambiente que pudieran trascender los límites de la Capital, según lo exigido por la doctrina de la Corte (Fallos: 343:396), opino que corresponde a la justicia nacional de instrucción asumir su jurisdicción para continuar con el trámite de la causa, sin perjuicio de cuanto surja con posterioridad.

Buenos Aires, 15 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.04.2025 13:30:08